Constancia secretarial: Me permito informarle señora Juez que, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, allegó a este Despacho auto, comunicando la admisión del proceso de reorganización empresarial de la SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 23 de agosto de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00512-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CONSERPRADOS S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. "INGECON S.A.S."
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Ordena remitir a la Superintendencia de Sociedades

Conoce esta dependencia judicial de la presente demanda ejecutiva de trámite singular, incoada por la SOCIEDAD CONSERPRADOS S.A.S., representada legalmente por el señor GABRIEL HOYOS RAMIREZ, en contra de la SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor WALTER LEÒN RÍOS ZAPATA, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acta de conciliación suscrita entre las partes el dìa 16 de febrero de 2021, y en donde por auto del 19 de noviembre de 2021 se libró mandamiento de pago en la forma peticionada.

Conforme a la solicitud allegada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD, contentiva del auto, identificado con el Radicado 2022-01-485845, conforme a la Ley 1116 de 2006, se admitió el proceso de reorganización de la Sociedad demandada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., proveído mediante el cual, en la parte

resolutiva, numeral noveno, literal segundo, inciso a, b y c, se dispuso lo siguiente:

"…2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto…".

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, se ordena remitir el presente proceso, ante la SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES.

Para finalizar, en lo que a las medidas cautelares se refiere, éstas continuarán por cuenta de la Superintendencia de Sociedades; ofícieseles en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1d1c4fad6cc60133be345c964b779eeb5a5db56783e57e80fa44d2a9228bdd**
Documento generado en 23/08/2022 12:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica